TIPO CONTRACTUAL	SUMINISTRO
N° CONTRATO	CS-001-2024
CONTRATANTE:	Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre INDER-GUARNE.
CONTRATISTA:	GRABADOS IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S
NIT:	901.372.592-2
OBJETO:	"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL INDER - GUARNE".
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO:	**DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($10.056.640) IVA INCLUIDO.**

Entre los suscritos a saber **EDHYN JOHAN GALLEGO NARANJO,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.756.532 de Guarne, obrando como Gerente del Instituto para el Desarrollo y Práctica del Deporte la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, de acuerdo al Decreto de Nombramiento No. D 2024000001 del 1 de enero de 2024, conforme al Acuerdo No. 010 de 1995, conforme a la Ley 181 de 1995, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará el INDER GUARNE, y por la otra, JUAN ESTEBAN VALENCIA BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía N°1.035.913.364 en calidad de representante legal de la empresa GRABADOS IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S, identificada con NIT. No. 901.372.592-2, se celebra el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **"**SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL INDER - GUARNE". **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El objeto del presente contrato de prestación de servicios obedecerá a las siguientes condiciones:

DESCRIPCION	CANTIDAD CONTRATO	VALOR CON IMPUESTO	VALOR TOTAL
Banderitas tipo flecha de colores adhesivas X 100	10	9600	96000
Carpeta cartón tamaño carta	36	1920	69120
Carpeta cartón tamaño oficio	20	1920	38400
Cinta emnmascarar 12 mm x 40 metros	10	5760	57600
Cinta de enmascarar 24 mm x 40 metros	10	8800	88000
Cinta empaque transparente 48mm x 100 metros	10	13440	134400
Lapicero azul	48	1920	92160
Lapicero negro	120	1920	230400
Lápiz corrector liquido por 7 ml	6	7200	43200
Marcador borrable x unidad - todos los colores	36	5120	184320
Marcador permanente x unidad - todos los colores	24	4800	115200
Pegante en barra x 25 gr x unidad	8	7840	62720
Pegante liquido	12	9600	115200
Pila doble A alcalina por par	24	9600	230400
Pila triple A alcalina por par	24	9600	230400
Pila 9V cuadrada por par	8	23200	185600
Pila tipo C redonda por par	4	41600	166400
Portaminas 0,7 Bic	12	4000	48000
Resaltador x unidad - todos los colores	48	5440	261120
Grapa para cosedora	20	8000	160000
Tóner SP 3710X	12	174400	2092800
Tóner CF283X/337 o CF283A	10	80000	800000
Tóner CB435A/CB436A/CE285A	10	80000	800000
Toner 85A/35A/36A o CE285A	10	79200	792000
Tinta en botella 534	4	174400	697600
Toner HP 105A negro laser jet	10	128000	1280000
Caja de clip estandar	15	4800	72000
Caja clip mariposa	6	5600	33600
Chinches plasticos de colores transparentes x 100 unidades	4	6400	25600
Mouse pad personalizado	6	57600	345600
Gancho legajador plastico x 20 unidades	60	8000	480000
Humedecedor dactilar	3	9600	28800
			10056640

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M.L ($10.056.640) IVA INCLUIDO. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El INDER-GUARNE cancelará al contratista en su totalidad, una vez suministrados los ítems requeridos por el Instituto a través de la persona, funcionario o contratista encargado del Almacén y que efectivamente hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por el supervisor y a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro y presentación de los siguientes

documentos: a) Factura Comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA, b) Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para este contrato. c) Certificación del pago a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad, así como los propios el SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 adicionado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación INDER-GUARNE, el Supervisor o supervisores designados solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista, al pago se aplicarán las deducciones a que haya lugar con ocasión del contrato. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del acta de inicio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Fuera de lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, El INDER - GUARNE se compromete para con el contratista a: 1. Prestar la colaboración y apoyo requerido para el desarrollo del presente contrato entregando toda la información necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Cancelar el valor de los servicios prestados derivadas del contrato, de acuerdo a la planeación financiera del INDER-GUARNE. 3. Velar porque las actividades y obligaciones del contratista se cumplan cabalmente. 4. Velar por el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades propuestas para el mismo para lo cual asignará un supervisor para vigilar la ejecución y el cumplimiento del contrato 5. Cumplir de manera estricta con los lineamientos, parámetros y normas legales vigentes para la contratación pública 6. Brindar los lineamientos y orientaciones técnicas para la consecución adecuada del objeto contractual. **SEPTIMA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: PARÁGRAFO 1. DERECHOS:** 1. Tendrá derecho a recibir oportunamente los honorarios pactados y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2. Colaboración con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará las indicaciones que durante la ejecución del desarrollo del contrato ellas le impartan y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. 3. Podrá acudir a las autoridades con el fin de obtener protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. 5. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a acceder u omitir algún acto o hecho. **PARÁGRAFO 2. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para la correcta ejecución del objeto del CONTRATO, además de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: 1. Suministrar todos y cada uno de los ítems representados en los bienes e insumos de papelería para el funcionamiento administrativo del INDER -

GUARNE, los cuales deben cumplir en los términos de calidad y cantidad de la ficha técnica antes descrita y en el tiempo y lugar definidos por parte de la supervisión, estos deberán entregarse en las instalaciones del INDER GUARNE, de acuerdo a las cantidades solicitadas en el transcurso del plazo del contrato. 2. Garantizar el cumplimiento en términos de calidad y condiciones técnicas de los bienes e insumos de acuerdo a la ficha técnica antes detallada en cada uno de los ítems objeto del contrato, y en los lugares previamente definidos por el Instituto. 3. Suministrar la cantidad de bienes e insumos de acuerdo a lo indicado en las condiciones técnicas de los presentes estudios previos. 4. Llevar un control estricto de los servicios prestados, de manera que su valor no supere el del Certificado de Registro Presupuestal, debiendo informar al Instituto con debida antelación esta situación, antes de que ello suceda. 5. Cambiar los elementos que presenten defectos de calidad o que no cumplan con las especificaciones solicitadas por el Instituto en un término no mayor a 5 días. 6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones, entrabamientos o represamientos, que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 7. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio. 8. Presentar las facturas ante el INDER - GUARNE, con la documentación legal y contable correspondiente, anexando certificado de paz y salvo de salarios, seguridad social y parafiscales, además de la constancia de recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor que designe la entidad. Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 9. El contratista debe realizar la entrega de los suministros en las instalaciones del INDER-GUARNE, Cra. 53 No. 46A – 368 del Municipio de Guarne – Antioquia. 10. Mantener actualizado su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el Instituto en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 11. El contratista asume el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano. Así mismo asumirá los costos de envió y transporte por devolución de los elementos suministrados que presenten desperfectos o defectos de fabricación o que hayan sufrido averías en el proceso de transporte y entrega al contratante. 12. El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. 13. Cumplir con las obligaciones de pagar

mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. 14. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 3. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios oportunamente con calidad atendiendo a los llamados que le haga el INDER para una mejor prestación del servicio. 2. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. 3. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso. 4. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. 5. Atender las consultas que EL CONTRATANTE o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato. 6. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga EL CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo 7. El Contratista deberá asumir el pago de: a) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. b) Los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. 8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9. Presentar la cuenta de cobro y/o factura equivalente, junto con el informe de las actividades desarrolladas y/o elementos suministrados para validación de la Supervisión y copia del pago de la seguridad social. 10. No comprometer la imagen del INDER con declaraciones públicas u otros escenarios públicos o privados. 11. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre del INDER, abstenerse de dar declaraciones públicas en nombre del INDER, cuando no haya sido autorizado por la Gerencia del Instituto. 12. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. 13. Las demás que sean

inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Articulo 15,16,17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el INDER-GUARNE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **DECIMA: REPERCUSIONES LABORALES.** El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, No obstante dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente del pago de los honorarios derivados del presente contrato **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO O SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá ceder bajo ningún título a persona natural o jurídica el presente contrato, sin autorización previa y escrita del INDER - GUARNE. **DÉCIMA SEGUNDA: 5. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** En la presente contratación se dará aplicación al procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011**. DECIMO TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, las demás Normas Legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con imputación al artículo presupuestal N° 2.1.2.02.01.003, OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, amparado con la disponibilidad presupuestal No. 00269 del 26 de junio de 2024, del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **DÉCIMA SEXTA: DE LA UTILIDAD DEL MECANISMO DE LA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Tanto el **INDER – GUARNE** como el contratista buscarán solucionar de manera ágil, rápida y directa las controversias, diferencias y discrepancias que pudiesen surgir en este contrato, acudiendo al empleo de mecanismos de solución de controversias

previstas en la Ley 80 de 1993, la conciliación, transacción y amigable composición. **DÉCIMA SÉPTIMA SUPERVISION:** El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de EDHYN JOHAN GALLEGO NARANJO, Gerente del INDER-GUARNE. **Parágrafo**. Será obligación del servidor que ejerza la supervisión: a) Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. c) Conservar en la dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y los que se generen en desarrollo del mismo. d) Verificar al momento del pago, que el contratista se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asume por el presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía con el siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO.** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizando el plazo contractual previsto para la liquidación. **DE CALIDAD DE LOS BIENES:** Para precaver la garantía en cada uno de los bienes y servicios del contrato. por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio El Municipio de Guarne. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** La Contratista está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.** En la presente contratación se dará aplicación al procedimiento de que trata el artículo 86

de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS**: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, el INDER GUARNE impondrá sanción pecuniaria al contratista una multa que no debe exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, cada vez que se impongan. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre LA CONTRATISTA y EL INDER, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos 1082 de 2015. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL INDER, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución es necesario la aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato: Certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, certificado de registro presupuestal, copia del RUT, hoja de vida formato único persona natural y declaración de bienes juramentada, copia de la cédula, copia dela libreta militar, certificados de experiencia e idoneidad, verificación del certificado de contraloría, del certificado de procuraduría, del certificado judicial, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, medidas correctivas, paz y salvo del INDER y prueba documental de afiliación y cotización al sistema general de seguridad social. **VIGÉSIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de la declaratoria de caducidad, la contratista pagará al INDER-GUARNE, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el INDER hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **VIGÉSIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato termina en forma normal

por el plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y, de manera anticipada, por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Cuando alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma ley. 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 4) Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente. 5) Por la ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual. 6) Por las demás causales que señale la ley. **TRIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD.** No existirá Régimen de Solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por los compromisos que específicamente asume en razón del mismo. **TRIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán como anexos del mismo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estimuladas en el mismo. **TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATANTE: INDER-GUARNE, Dirección: Carrera 53 N° 46ª-368, Teléfono: (4) 551 11 57, Correo Electrónico: inder@guarne-antioquia.gov.co . CONTRATISTA: **GRABADOS IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.S**, Dirección: Carrera 51 No. 49-29 - Guarne, Teléfono: 3117104682, Correo Electrónico: grabadosimpresiones@gmail.com **PARÁGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** De conformidad con los parámetros del Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, El Contratista acepta las notificaciones de sus actos a través de medios electrónicos en la medida que aceptó éste como medio de notificación en el correo electrónico del presente contrato. **TRIGÉSIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN.** EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que tenga acceso directamente o por intermedio de la persona o personas que éste designe, en cualquier momento, a toda la información que contengan los documentos, medios electrónicos y magnéticos, discos ópticos, computadores y otros elementos similares que tenga asignados como elementos para el cumplimiento del objeto contractual. **TRIGÉSIMA QUINTA: INFORMACIÓN RESERVADA.** Por las actividades y acciones derivadas del objeto contractual el contratista tendrá acceso y manejo de información y materiales confidenciales del contratante, LA CONTRATISTA se compromete en mantener en ABSOLUTA RESERVA todo dato de la entidad y sus aliados. LA CONTRATISTA en caso de terminación o suspensión del contrato se

obliga a entregar la información confidencial por él conocida y a no dejar para sí mismo copia alguna de ella en archivos o medios magnéticos o electrónicos, dicha entrega se hará al coordinador de su área y al coordinador de ambiente físico y tecnológico. Igualmente se obliga a mantener en reserva la información confidencial de la entidad y de sus aliados estratégicos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, ya que declara conocer las disposiciones legales pertinentes acerca de sus eventuales responsabilidades. **TRIGÉSIMA SEXTA: MANEJO DE INFORMACIÓN.** De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, al suscribir el contrato, el contratista acepta y autoriza en forma expresa que sus datos personales se incluyan en la base de datos de la entidad, que los mismos sean utilizados para difusión de información, de contacto y en general, para hacer posible el cumplimiento del objeto social de la entidad y en caso de dar por concluida esta autorización el contratista se compromete a solicitar expresamente, su corrección, actualización o supresión, dirigiendo una comunicación escrita al correo inder@guarne-antioquia.gov.co. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: DERECHO MORAL DE AUTOR.** el contratante, reconoce el derecho moral de autor del contratista, frente a las publicaciones o productos que resulten de la ejecución del presente contrato, y por ello en cada publicación o reproducción del material hará expresa mención de sus autores, pero los autores morales no podrán utilizar el material producido bajo su autoría en otras actividades o eventos distintos al proyecto de que acá se trata, sin autorización expresa y escrita del Contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROPIEDAD INTELECTUAL:** De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y es el contratante, el único titular de los derechos de autor sobre los mismos, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Como consecuencia de lo anterior, el contratante, será el propietario de los derechos sobre el material creado bajo el presente contrato. Este material podrá ser usado, reproducido, publicado y difundido con fines educativos, de investigación y lucrativo. En cualquier acción emprendida bajo dicha licencia las partes reconocerán la colaboración del resto de las partes.

Guarne, julio de 2024.

Elaboró: Sebastian Gallo Holguín – Asesor Jurídico
Aprobó: Edhyn Johan Gallego Naranjo - Gerente